SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
22 MAR 2007
Hora:

JUNTA DE EVALUACIONES
FOLIO
353
H.S.N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 11/2007

A los 22 días del mes de Marzo de 2007, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PUBLICA N° 05/07** que tramita por Expte. **SA-2530/2006**, el que se caratula **"CONTRATACION SERVICIO DE COMIDAS PARA EL JARDIN MATERNAL"**; de acuerdo con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02. ----------

Y VISTO

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: "... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales". Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que conforme se consigna en el Acta de Apertura obrante a fs. 87 se presentaron las siguientes propuestas: **n° 1 SKY CATERING S.R.L.; n° 2 EMPRESA DE ALIMENTACION PATAGONICA S.A.** y **n° 3 ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A.**, las cuales se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del aludido Reglamento.----------

III. Que del análisis formal de las presentaciones, esta Junta advierte:

A) Propuesta n° 1: Que en la declaración jurada presentada en formulario provisto por el Organismo obrante a fs. 151 –la cual se encuentra firmada únicamente en su anverso- se ha omitido consignar el domicilio especial para la presente contratación. Por ello, para el caso de ser adjudicada la oferta, se recomienda se lo intime a subsanarlos en los términos y plazos normados en el art. 15 del Reglamento. Sin perjuicio de ello, esta Junta entiende que –entretanto- las comunicaciones deberán ser remitidas al domicilio legal de la persona jurídica, el que se encuentra denunciado a fs. 109. ----------

Que para mejor información, se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa SKY CATERING S.R.L., con CUIT n° 30-70814219-7, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitada*". ----------

En consecuencia, con la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento.----------

B) Propuesta n° 2: Que por los motivos que se informan en el punto V. del presente dictamen, esta Junta ha de aconsejar la inadmisibilidad de la oferta por incumplimiento en la presentación del certificado fiscal vigente, motivo por el cual –y en mérito a evitar un dispendio de actividad administrativa- se torna innecesario efectuar otros análisis formales. ----------

C) Propuesta n° 3: Que ha omitido presentar la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo tanto, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público, se agrega el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACIONES
FOLIO
354
H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 11/2007(Hoja n° 2)

Que para mejor aconsejar se ha obtenido el registro desde la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones, por donde surge que la empresa ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A., con CUIT nº 30-70803262-6, se encuentra registrada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), en estado de "*Habilitada*". ----------

Que de la información y documental acompañada, no se verifican causales de inadmisibilidad en los términos del art. 56 del Reglamento. ----------

IV. Que el Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos I, II y III –el que se encuentra aprobado por acto dispositivo de fs. 55- establece que los oferentes deberán formular su cotización *"...dando el precio de cada una de las comidas: Desayuno, Almuerzo, Merienda y Cena, para niños de 6 meses a 12 meses y de 1 a 4 años, de acuerdo al listado de comidas del Anexo III..."* (Conf. Art. 2º Anexo II).----------

A su vez, por el art. 1º del mencionado Anexo, el Organismo informa un estimativo de cantidad de raciones, separando las mismas por edades.----------

Por todo ello, únicamente a los efectos de la evaluación comparativa de precios, esta Junta –tomando la metodología informada por el señor Director de Administración a fs. 346– realiza los cálculos en base a la siguiente fórmula: Cantidad de días: 242, Costo diario de cada oferente conforme a la cantidad de raciones estimadas en el pliego; mecanismo que será común para la evaluación de las propuestas económicas de todos los oferentes. En tal sentido la oferta de la propuesta n° 1 asciende a un total de $175.450.- (diaria $725 x 242 días), la de la propuesta n° 2 a $209.959,2.- (diaria $867,60 x 242 días), y la de la propuesta n° 3 a $399.300.- (1.650 x 242 días).----------

V. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR:

A) Que en atención a que los valores económicos de las ofertas de todas las propuestas superan la suma de $ 50.000, esta Junta –siguiendo lo dispuesto por Resolución General AFIP 1814/05 (B.O. 13/01/05 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05)- ha procedido a dar cumplimiento al art. 9 de la referida resolución, agregándose las constancias obtenidas desde la página electrónica de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).----------

B) De las mismas surge que los oferentes: SKY CATERING S.R.L. (propuesta n° 1) y ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A. (propuesta n° 3) cuentan con certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen.----------

C) El oferente EMPRESA DE ALIMENTACION PATAGONICA S.A. (propuesta n° 2), no registra certificado fiscal vigente a la fecha del presente dictamen. ----------

Que a todo evento, se advierte que a fs. 173 acompaña certificado fiscal que –de acuerdo a su fecha de expedición- tampoco se encontraba vigente a la fecha de apertura de la presente licitación. A su vez a fs. 175 la mencionada propuesta n° 2 presenta solicitud ante la AFIP de renovación de dicho certificado con sello de fecha 13/03/2007, lo cual resulta insuficiente –a los efectos del cumplimiento del presente recaudo- de acuerdo al resultado negativo que arrojó la comprobación a que se hace mención en el párrafo anterior.----------

D) Que los artículos 28 inc. f) del Dec. 1023/01 y 13 inc. f) del Reglamento disponen que no se encuentran habilitadas para contratar con el Organismo las personas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales. Que el certificado fiscal resulta el instrumento idóneo para acreditar el referido recaudo fiscal. En consecuencia, y de acuerdo con el análisis previo y constancias agregadas, corresponde:

1) Tener por acreditado el cumplimiento del requisito formal y fiscal para la propuesta n° 1 y n° 3, y:

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACIONES
FOLIO
355
H.S.N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 11/2007 (hoja n° 3)

2) Aconsejar la **inadmisibilidad de la propuesta n° 2** (conf. art. 56 inc. "d" del Reglamento).----------

VI. Que a fs. 27 y 55 obra el precio total estimado ($251.680.-) por el Organismo para la presente contratación.----------

Que de acuerdo al resultado del cálculo realizado según el procedimiento explicitado en el punto IV. del presente dictamen, se encuentra superando el límite del 5% establecido en el art. 9 del Reglamento la **oferta de la propuesta n° 3,** por tal motivo corresponde **aconsejar su desestimación.**----------

VII. Que la circunstancia de haberse constituido la propuesta n° 1 en única oferta estimable no obsta a su consideración (conf. art. 62 del Reglamento).----------

VIII. Que según el informe técnico obrante a fs. 345, efectuado por la Coordinación General del Jardín Materno Infantil del Organismo, se hace saber que todas las ofertas presentadas se ajustan a lo solicitado en el pliego de bases y condiciones.----------

IX. En consecuencia, en atención a lo facultado por los arts. 9, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 SKY CATERING S.R.L.** y **n° 3 ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento. ----------

DECLARAR INADMISIBLE: La **propuesta n° 2 EMPRESA DE ALIMENTACION PATAGONICA S.A.** toda vez que no registra certificado fiscal vigente a la fecha de este dictamen ni a la de presentación de la oferta, de acuerdo a los argumentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen. ----------

DESESTIMAR: La **propuesta n° 3 ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A.** por superar su precio el límite establecido en el art. 9 del Reglamento, de acuerdo a los fundamentos vertidos en el punto VI. de los vistos del presente dictamen.----------

ADJUDICAR: La **propuesta n° 1 SKY CATERING S.R.L.** su **oferta de fs. 89** para el **renglón nro. 1 (único)** del Pliego de Bases y Condiciones, y Anexos, aprobado para la presente licitación, por ser conveniente a los intereses del Organismo ya que –sin perjuicio de haberse constituido en única oferta estimable- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su precio –además de ser el más económico- se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con los arts. 9, 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I). ------

Nota: para el caso de ser adjudicada la oferta recomendada, se tenga en cuenta lo aconsejado en el punto III. a) de los vistos del presente dictamen.----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. ----------

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación